



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 177.

Viernes 5 de Mayo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 4 de Mayo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de Lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 5 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del amillaramiento de la riqueza.

Valdemorales.

Exposición al público de la Matrícula industrial.

Casas del Monte.

Granja de Granadilla.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Membrío.

Casas del Monte.
Valdastillas.
Torrejoncillo.
Nuñomoral.

Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.

Valdemorales.
Caminomorisco.
Guadalupe.
Nuñomoral.
Galisteo.
Aldehuela.
Valdastillas.
Casas del Monte.

COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

Contribuyendo á los fines que persigue esta Comisión Provincial de Monumentos de la que soy Presidente, y recordando á los Alcaldes sus obligaciones respecto de ella expuestas en anterior circular, les recomiendo eficazmente que en vista de los documentos que obran en los archivos municipales ó en otros particulares, y hasta recurriendo á las noticias que por tradición conservan algunos individuos que les merezcan crédito, contesten á las siguientes preguntas en término de dos meses á serles posible:

1.ª A qué fecha se remonta la fundación del pueblo, con qué nombre fué conocido antiguamente y á quién se atribuye su fundación.

2.ª Si fué realengo ó perteneció á meridad ó señorío particular, y en este último caso de qué familia ó magnate fué feudo; determinando la razón de su concesión y fecha de la gracia, así como las distintas familias á que hubiere pertenecido, si pasó de unas á otras.

3.ª Qué extensión aproximada tenía el término municipal y en qué consistían sus Propios.

4.ª Qué Justicias había en la localidad y quiénes las nombraba.

5.ª Iglesias, conventos y hermitas que existiesen ó hubiesen existido en la población y sus contornos, determinando la jurisdicción episcopal ú orden militar ó monástico á que pertenecieron.

6.ª Castillos y casas-fuertes existentes ó que hubiesen existido

en el pueblo y sus cercanías; quiénes fueron sus antiguos dueños y qué tradiciones ó consejas se conservan de ellos.

7.ª Si en el término municipal hay ruinas de antiguas poblaciones y cómo se llaman.

8.ª Si en los contornos existe alguna gruta, dolmen ú otro objeto ó sitio digno de citarse y conservarse.

9.ª Si es patria de algún hombre notable por su ciencia, sus virtudes, su valor ó genio artístico, proporcionando, caso afirmativo, los datos biográficos que de él puedan recogerse.

10.ª Ferias ó mercados que en el pueblo se celebren ó se hayan celebrado, y de haberlos quién le otorgó tal privilegio.

Cáceres 3 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

JERATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Don Fabian Ochagavía y Ochagavía, vecino de Aldea Moret (Cáceres), ha registrado una mina de fosfato calizo con el nombre de «Amalia» correspondiéndola el número 4.868 del libro tatonario de registros mineros y sita en el paraje de Faldas de Cabeza Rubia, del término municipal de esta capital; linda por N. con el cerro de Cabezarrubia, P. con el camino de la capital á Corchuelas, á S. con Mina Abundancia, y al Saliente con corralada das de Angel Barreño. Verificando la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedras sueltas levantado sobre el astial Sur de la labor más meridional de la mina caducada Agricultora, á 27 metros Sur del pozo de arrastre más antiguo, el mismo que sirvió para la mina caducada Moctezuma. Desde dicho punto con dirección á Este, se medirán 100 metros 41 1/2 grados Sur para la primera estaca; de primera á segunda, 600 metros al Norte 41 1/2 grados Este; de segunda á tercera, 200 metros al Este 41 1/2 grados Norte; de tercera á cuarta, 600 metros al Sur 41 1/2 Este, y midiendo desde cuarta 100 metros al Este 41 1/2 grados Sur, se encon-

trará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 26 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Relación de los registros mineros que serán demarcados, previo el reconocimiento del terreno en este mes de Mayo, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 31 de la Ley de Minas, y como notificación á los interesados ausentes de esta capital ya sean dueños, representantes ó colindantes de los expresados registros, dando principio á las operaciones en cualquiera de los días que en la relación se expresan para cada uno de los registros, todos propiedad de D. Román Marquez, vecino de Cáceres.

Del 8 al 15 de Mayo ambos días inclusive.

Registro «La Lucrecia» número 4.786 de mineral de plomo argentífero, sito en la dehesa del Cerro de la Colada de la Ruda, del término municipal de Cáceres.

Registro «San Agustín», número 4.838 de mineral de hierro, sito en la dehesa de la Ruda, del término municipal de Cáceres.

Registro «San Luis», núm. 4.839 de mineral de hierro, sito en la dehesa de la Ruda, del término municipal de Cáceres.

Del 12 al 19 de Mayo ambos días inclusive.

Registro «Pepa» núm. 4.849 de mineral de hierro, sito en dehesa Palacios y Golondrinas, del término municipal de Cáceres.

Registro «Vicenta» núm. 4.850 de mineral de hierro, sito en la dehesa Palacios y Golondrinas, del término municipal de Cáceres.

Registro «Casco» núm. 4.851 de mineral de hierro, en la dehesa Trashijadas, del término municipal de Cáceres.

Registro «Mi Lucía» núm. 4.854 de mineral de hierro, en la dehesa del Cacho, del término municipal de Plasenzuela.

Cáceres 1.º de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES MES DE MAYO DE 1899

RELACION NOMINAL de los vencimientos de Bienes Nacionales según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondiente al mes de Mayo de 1899.

COMPRADOR	VEGINDAD	Término donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS — Día, mes y año.	PLAZO QUE HACE Precedencia.	Importa un plazo.	Cuenta corriente.	
							TOTAL	Folio
						Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Libro.
D. Domingo Fernandez.....	Torreorgáz.....	Torreorgáz.....	1	12 Mayo 1899.....	10.	..	40	17 76
Domingo Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	1	» id. 99.....	10.	..	268 80	17 78
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	» id. 99.....	10.	..	58	17 79
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	» id. 99.....	10.	..	175	17 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	» id. 99.....	10.	..	50	17 81
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	» id. 99.....	10.	..	85	17 82
D. Francisco Nevado.....	Idem.....	Idem.....	1	» id. 99.....	10.	..	25 20	17 83
Miguel Román Pavon.....	Idem.....	Idem.....	1	13 id. 99.....	10.	..	35 50	17 88
Francisco Polo Barroso.....	Idem.....	Idem.....	1	» id. 99.....	10.	..	33 70	17 90
Fernando Polo Barroso.....	Idem.....	Idem.....	1	16 id. 99.....	10.	..	44 60	17 94
Juan Leo Carrera.....	Idem.....	Idem.....	1	» id. 99.....	10.	..	49 50	17 95
Fernando Polo Barroso.....	Idem.....	Idem.....	1	» id. 99.....	10.	..	53 90	17 96
Andrés Flores Rodriguez.....	Hinojal.....	Hinojal.....	1	30 id. 99.....	3.	..	580	22 23

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacer efectivos sus descubiertos hasta el día de los respectivos vencimientos, pasado el cual, incurrirán en demora, y transcurridos veinte desde la fecha de los mismos, se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá a la incautación de las fincas, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 13 de Julio de 1878.

Caceres 4 de Abril de 1899.—El Interventor de Hacienda, Roman Posse.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES.

LISTA de los Jurados y Supernumerarios designados por la suerte en el sorteo que tuvo lugar el 21 del actual, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas que á continuación se expresan.

Causa procedente del Juzgado de Naval Moral de la Mata, seguida contra Rafael San Juan Julian, por malversación, señalada para el 27 de Mayo próximo.

Cabezas de familia.

D. Braulio Muñoz Curiel, de Campillo.
Calixto González Jiménez, de Romangordo.
Claudio Hidalgo Sánchez, de Naval Moral de la Mata.
Canuto del Rio Serrano, de id.
Camilo Vega Martín, de Mesas de Ibor.
Francisco Fernández Rufo, de Peraleda de la Mata.
Fructuoso Orgaz Ruiz, de Valde lacasa.
Gregorio Gómez de Arribas, de Naval Moral.
Higinio López Alvarez, de Carrascalejo.
Ignacio Gómez Blanco, de Casatejada.
Juan Pedro Moreno León, de Peraleda de San Román.
José Arellano Diaz, de Naval Moral.
José Alonso Martín, de Casas del Puerto.
José Martín Tierno, de Mesas de Ibor.
Laureano Sánchez Serrano, de idem.
León Juárez Marcos, de Valdehúncar.
Martín Rivero Pérez, de Almaraz.
Pedro Nuevo González, de Valdehúncar.
Saturnino Mirón Gómez, de Naval Moral.
Vicente Luis Gutierrez, de Villar del Pedroso.

Capacidades.

D. Antonio Alvarez Salas, de Romangordo.
Benito Fernández y Fernández, de Mesas de Ibor.
Bonifacio López de la Torre, de El Gordo.
Francisco Barquero Juárez, de Peraleda de la Mata.
Félix Ramos González, de Casatejada.
Guillermo Escola Bejarano, de Almaraz.
Juan Alvarado Alvarez, de Higuera.
Jesús Lozano Gómez, de El Gordo.
Juan Yuste Nuevo, de Casatejada.
Juan Pedro Dominguez Tellez, de id.
Juan Calle Lázaro, de id.
Miguel Delgado Barreras, de id.
Ramón Jiménez Llamas, de Naval Moral.
Salustiano Estevez Domingo de Casatejada.
Toribio Calzas Dominguez, de Serrejón.
Zacarias Cerezo Torres, de Casaña de Ibor.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Gabriel Gómez Marcelo, de Cáceres.

D. Gregorio Crehuet del Amo, de idem.
José Calaff Hurtado, de id.
Pedro Martínez Torres, de id.

Capacidades.

D. José Daza Salas, de Cáceres.
José Elias Prats, de id.

Causa procedente del Juzgado de Logrosán, seguida contra Laureano Barba Sánchez por homicidio, señalada para el día 5 de Junio próximo.

Cabezas de familia.

D. Alberto Plaza Fernández, de Guadalupe.
Alfonso Rodriguez Alvarez, de idem.
Aquilino Poderoso Arenas, de id.
Antonio Elena Jiménez, de Zorita.
Andrés Moreno Caizada, de Logrosán.
Casto Torrejón Masa, de id.
Diego Trejo Jiménez, de id.
Fermin Flores Moreno, de id.
Francisco Murillo y Murillo, de Abertura.
Florencio Muñoz Curiel, de Robledollano.
Francisco Loro Bernardo, de Zorita.
Francisco Curiel Conde, de Cañañas.
Juan Gil Delgado, de Logrosán.
Juan Diosdado Muñoz, de id.
José Calzada Galán, de id.
José Cordero Baños, de Guadalupe.
Manuel Gil Navarro, de Zorita.
Pedro Ruedas Pacheco, de Abertura.
Pedro Pérez Tello, de id.
Tomás Oviedo, de Alía.

Capacidades.

D. Agustín Cerezo Montes, de Alcollarín.
Antonio Frochosa Manzano, de Logrosán.
Brigido Juárez Bravo, de Alía.
Claudio Corrales Castro, de id.
Celestino Gil Pacheco, de Abertura.
Constantino Pacheco Jara, de id.
Francisco Pérez Tello, de id.
Filomeno Bonilla Rubio, de Alía.
Fulgencio Fernández Castuera, de Alcollarín.
José Gaspar Morales, de id.
José Diaz Flores, de Berzocana.
Juan Hernández Regidor, de Madrigalejo.
Miguel Díez Pozos, de id.
Manuel Sánchez Pacheco, de Abertura.
Pablo Cumbreño Gómez, de Zorita.
Sebastian Manzano Bravo, de Logrosán.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Claudio González Alvarez, de Cáceres.
Fernando Carrero Rodriguez, de idem.
José Carpintero Romero, de id.
Pedro Porro Benitez, de id.

Capacidades.

D. Luis Castellano Fernández, de Cáceres.
Nicolás Carbajal Cabrero, de id.

Causas procedentes del Juzgado de Hervás, seguidas una contra Benito Campo Neila, por robo; otra contra Loreto Barbero Castellano y otro también por robo; otra contra Ignacia Sánchez Diaz, igualmente por robo; y otra contra Guillermo Montero Hernández, por incendio por imprudencia, señaladas respec-

tivamente para los días, 12, 13, 14 y 15 de Junio próximo.

Cabezas de familia.

D. Agustín Iglesias Castellano, de Hervás.
Basilio Plata García, de Santibañez el Bajo.
Calixto Sánchez Caletrio, de id.
Carlos Castillejo López, de Hervás.
Dionisio Cáceres González, de Ahigal.
Daniel Cáceres García, de Zarza de Granadilla.
Ezequiel Barroso Jiménez, de Santibañez el Bajo.
Florentino Casas García, de id.
Félix Gómez Molina, de Baños.
Hilario Clemente López, de Aceituna.
Hilario Guijo Neila, de Garganta.
Juan Antonio Acebedo Hernández, de Casas del Monte.
José Serrano Duarte, de Aldeanueva del Camino.
José Domínguez González, de Baños.
Manuel Barroso Cáceres, de Santibañez el Bajo.
Manuel Rodríguez Pulido, de Aldeanueva del Camino.
Martín Hernández Martil, de Hervás.
Rufo Batuecas Camino, de Casar de Palomero.
Tomás Martín Peñasco, de id.
Valentín Blanco Peñasco, de id.

Capacidades.

D. Angel Martín Rubio, de Casar de Palomero.
Ceferino Muñoz Sánchez, de Hervás.
Estéban Rodríguez Carril, de Gargantilla.
Francisco Barquero Martín, de Casar de Palomero.
Francisco Robles Hernández, de Hervás.
Gabriel Castellano Amador, de idem.
Jesús Moyano Mangas, de id.
Juan Ventura González, de Santa Cruz de Paniagua.
Manuel Díaz Martín, de id.
Modesto García Domínguez, de Ahigal.
Miguel Muñoz Gaitero, de Hervás.
Nicolás González y González, de Mohedas.
Pedro Gómez Torres, de Gargantilla.
Pedro González Villarreal, de Granja de Granadilla.
Tomás García Hinos, de Casas del Monte.
Valerio Batuecas González, de Mohedas.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Dionisio Arenas Huertas, de Cáceres.
José Hernández Brit, de id.
Nicolás García Blasco, de id.
Vicente Montero Huertas, de id.

Capacidades.

D. Baldomero Casati García, de Cáceres.
Juan Gil Alejo, de id.

Y causas procedentes del Juzgado de Jarandilla, seguidas una contra Eustasio Rua Serrano, por homicidio; otra contra Domingo Sánchez Baez, también por homicidio; otra contra Angel Peñas Iglesias, igualmente por homicidio; otra contra Antonio Martínez y Martínez, por incendio por imprudencia; otra contra Eladio García y García, por asesi-

nato frustrado; otra contra Vicente García Alvarez, por incendio por imprudencia; otra contra Pedro Salcedo del Valle y otros por robo, y otra contra Manuel Valledor Sotó, por tentativa de violación, señaladas respectivamente, para los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de Junio próximo.

Cabezas de familia.

D. Antonio Bermejo Jiménez, de Guijo de Santa Bárbara.
Adrián Correas Paniagua, de Losar.
Benito Morales Aparicio, de Jaraíz.
Benigno Gallego Martín, de Jerte.
Cándido Jiménez Breña, de Jarandilla.
Claudio Rodríguez González, de Talaveruela.
Decoroso Estéban Jiménez, de Guijo de Santa Bárbara.
Felipe Jiménez García, de id.
Francisco Cuesta Cruz, de Tornavacas.
Fermin López Sánchez, de Jaraíz.
Félix Reyes Gallego Cepeda, de Jerte.
Gregorio Rico Arias, de id.
Gregorio García Tejedor, de Valverde.
Justo Muñoz Gilarte, de Aldeanueva de la Vera.
Luis Ramos Martín, de Guijo de Santa Bárbara.
Mauricio Torrecillas Rodriguez, de Jarandilla.
Ramón Cuesta Martín, de Tornavacas.
Ramón Bravo García, de Valverde.
Ramón Arjona y Arjona, de Jaraíz.
Tomás Borja Gróia, de Losar.

Capacidades.

D. Andrés Jiménez Santos, de Guijo de Santa Bárbara.
Alejandro Vázquez Sánchez, de Valverde.
Celestino Avila Trancón, de Viandar.
Dimas Amgrosio González, de Villanueva.
Demetrio Rubio Serrano, de Madrigal.
Estéban Borja Fernández, de Valverde.
Eliás Garvín Ambrosio, de Villanueva.
Fulgencio Morcuende Serrano, de id.
Florencio Araujo Morcuende, de Madrigal.
Felipe Muñoz Pobe, de Aldeanueva.
Francisco Pérez García, de Valverde.
Ignacio Peña Estéban, de Jarandilla.
José Enciso Lozano, de id.
José Sánchez Parrales, de Jaraíz.
Manuel Sanz Sánchez, de id.
Nicolás Frías Mayo, de Villanueva.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Isidro Tapia Carrasco, de Cáceres.
Isidoro Tapia Bejarano, de id.
Juan José Barriga Nacarino, de idem.
Julián Santano Salgado, de id.

Capacidades.

D. Francisco Guerra Galeano, de Cáceres.
Joaquín Cuadrado Retamosa, de idem.
Lo que en cumplimiento del artí-

culo 48 de la ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los Jurados y Supernumerarios referidos, se presenten en el local de esta Audiencia en los días señalados y horas de las ocho de sus mañanas, para que tenga lugar la vista de cada una de indicadas causas.

Cáceres á 26 de Abril de 1899.—El Secretario, Roque Pizarro.—Visto bueno, el Presidente, Mariano Merlo y Merlo.

JUZGADOS

GARROVILLAS.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de primera Instancia é Instrucción de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 29 al 30 de Marzo último, en el pueblo de Navas del Madroño y en la casa morada del vecino de indicado pueblo D. Genón Rodríguez Gomez, fueron robados los semovientes y efectos que á continuación se detallan.

Una jaac de cinco años, color melado, de siete cuartas y dos dedos, cabo y cola rubia, con una estrella en la frente, paticalzada.

Otra jaca de seis años, sobre siete cuartas, color negro, con un lucero en la frente. Aparejos de ambos semovientes. Una silla jerezana de caballo, forrada de piel de perro, con sus estribos de madera, la planta y material cubierta, bastante usados.

Una brida con su cabezada de material negro. Otra albardilla nueva forrada en sus extremidades con cordobán. Cabezada, brida de material color avellana, en buen estado. Dos cinchas de material con hebillas, una en buen estado y la otra bastante usada. Un saco de los llamados de Lumbrares, bastante usado. Otros estribos con acciones nuevas y como los anteriores. Una manta enrollada en la delantera de la silla denominada jerezana, bastante usada y hasta algo rota. Una perra color canela, acorbatada, de cuatro á cinco años, podenca y obedece al llamarla «Canela». Por cuyo hecho me encuentro instruyendo el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan por los medios que estén á su alcance, á la busca, captura y remisión á este Juzgado, de los semovientes y efectos de que antes se ha hecho mérito, así como con las seguridades convenientes de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si nó justifican en el acto su legítima adquisición.

Dado en Garrovillas á cuatro de Abril de 1899.—Miguel Antolín.—El Acturio, Damian Blanco.

LOGROSÁN.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Nicasio Yelmo Caballero, vacino de Alia, de veintitres años de edad, soltero, hijo de Romualdo y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para la practica de diligencias judi-

ciales referentes á la ejecución de sentencia de la causa seguida contra el mismo por hurto de una oveja y un borrego, apercibido que de no verificarlo en expresado término, le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, intereso de las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado, de expresado sujeto, con las seguridades convenientes.

Dado en Logrosán á 11 de Abril de 1899.—Félix Amarillas.—El Escribano, Manuel Diez de Amarilla.

ALCALDÍAS

IBAHERNANDO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900 y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 11.074 pesetas y 26 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiese dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días, y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo de ocho días y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados, de 6.154 pesetas y 10

céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Ibahernando 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel Cercas.—El Secretario, Marcelino Ruiz.

VALDEMORALES

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 900, y horas de diez á once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 4.248 pesetas y 70 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, en metálico debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles,

se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.691 pesetas y 95 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Valdemorales 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Mayoral.—El Secretario accidental, Cándido Calvo Sánchez.

MIAJADAS.

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

El día 5 del corriente tendrá lugar la primera subasta con exclusividad en las ventas de los líquidos y carnes para el año económico de 1899-1900, bajo el sistema de pujas á la llana y horas de diez á doce de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 40.019 pesetas 41 céntimos, tipo mínimo para la subasta, mas el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 100 por 100 sobre anuella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente del ramo.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 285 del Reglamento citado.

En Miajadas á 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Joaquín Carrasco.—El Secretario interino, Francisco Lopez.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas.

Portal Empedrado, núm. 41.